

106. Al artículo 0326-E. Portes aéreos y terrestres, empaques aca- reos, seguro y transporte de ele- mentos, y demás gastos menores si- milares inherentes a estos servicios, en la presente vigencia y ante- riores	570.00
106. Al artículo 0326-F. Útiles de escritorio, formularios, libros y registros de contabilidad, control, estadística y otros usos; pastas e índices para los mismos, encuader- nación y empaste, en el año	1.660.00
106. Al artículo 0326-G. Com- bustibles, lubricantes, grasas, im- puestos, placas, garajes y demás gastos similares inherentes a este servicio de los vehículos de la Di- visión de Asuntos Indígenas, en el país, en la presente vigencia y an- teriores	2.000.00
106. Al artículo 0326-H. Com- pra de drogas y vacunas con des- tino a la División de Asuntos In- dígenas, en el país, en el año . . .	2.000.00
105. Al artículo 0326-I. Compra de muebles, enseres y equipo me- cánico de oficina, en el año	5.800.00
106. Al artículo 0326-J. Compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas nacionales y extranjeros, avisos, publicaciones oficiales del ramo legalmente auto- rizadas, y gastos similares inheren- tes a estos mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores . . .	2.000.00
106. Al artículo 0326-K. Gastos imprevistos y gastos menores no contemplados en este capítulo, en la presente vigencia y anteriores . .	2.000.00
105. Al artículo 0326-L. Repara- ción, conservación, seguro y re- puestos de los vehículos al servicio de la División de Asuntos Indígenas, en el país, en la presente vi- gencia y anteriores	1.000.00
<i>Inversiones.</i>	
404. Al artículo 0326-LL. Com- pra de maquinaria y herramientas agrícolas para la División de Asun- tos Indígenas, en el país, en el año	6.000.00
405. Al artículo 0326-M. Com- pra de abonos, semillas, insectici- das y fungicidas, con destino a la División de Asuntos Indígenas, en el año	4.000.00
411. Al artículo 0326-N. Compra de elementos de laboratorio, instru- mental de uso veterinario y gastos de conservación, reparación, repues- tos de los mismos, de la División de Asuntos Indígenas, en el país, en el año	2.000.00
404. Al artículo 0326-Ñ. Adqui- sición de semovientes para uso de las Comisiones, en el año	3.400.00
Suman los créditos \$	165.778.33

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su sanción.
Dada en Bogotá, D. E., a 6 de diciembre
de 1960.
El Presidente del Senado,
GUSTAVO SERRANO GOMEZ
El Presidente de la Cámara de Representantes,
LUIS ALFONSO DELGADO
El Secretario del Senado,
Manuel Roca Castellanos
El Secretario de la Cámara de Representantes,
Alvaro Ayala Murcia

República de Colombia — Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., diciembre 13 de 1960.
Publíquese y ejecútese.
ALBERTO LLERAS
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Hernando Agudelo Villa
LEY 60 DE 1960
(Diciembre 13).
por la cual se hace una traslación en el Presupuesto
de Gastos para la vigencia fiscal de 1960 (Ministerio
de Obras Públicas).
El Congreso de Colombia
DECRETA:
Artículo 1º Hácese la siguiente traslación en
el Presupuesto de Gastos para la presente vi-
gencia fiscal:
**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**
CONTRACREDITOS
(Certificado de Disponibilidad
número 67, expedido por el Con-
tralor General de la República el
11 de agosto de 1960)
CAPITULO 577
*División General de Carreteras
Nacionales.*
*Construcción, reconstrucción y
pavimentación.*
(Plan Vial).
INVERSIONES
Gastos de estudios, construcción
reconstrucciones y pavimentación
de las siguientes carreteras:
Troncales Transversales.
429. Del artículo 5835. Carretera
Caucaya-Arauca-Manizales (Plan
Vial I) \$ 700.000.00
Suma el Contracrédito 700.000.00
CREDITOS
CAPITULO 577
*División General
de Carreteras Nacionales.*
*Construcción, reconstrucción y
pavimentación.*
(Plan Vial).
INVERSIONES
Gastos de estudios, construcción,
reconstrucción y pavimentación de
las siguientes carreteras:
Otras carreteras.
429. Al artículo 5897. Carretera
Murillo-Manizales \$ 700.000.00
Suma el Crédito 700.000.00

Artículo 2º Esta Ley regirá desde la fecha de
su sanción.
Dada en Bogotá, D. E., a 6 de diciembre de
1960.
El Presidente del Senado,
GUSTAVO SERRANO GOMEZ
El Presidente de la Cámara de Representantes,
LUIS ALFONSO DELGADO
El Secretario del Senado,
Manuel Roca Castellanos
El Secretario de la Cámara de Representantes,
Alvaro Ayala Murcia
—
República de Colombia.—Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., diciembre 13 de 1960.
Publíquese y ejecútese.
ALBERTO LLERAS
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Hernando Agudelo Villa
LEY 61 DE 1960
(Diciembre 15).
por la cual se hacen unas traslaciones en el Presu-
puesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1960 (Mi-
nisterio de Guerra).
El Congreso de Colombia
DECRETA:
Artículo 1º Hácense las siguientes traslaciones
en el Presupuesto de Gastos para la presente
vigencia fiscal:
MINISTERIO DE GUERRA
CONTRACREDITOS
(Certificado de Disponibilidad número 75, ex-
pedido por el Contralor General de la República
el veintiocho de septiembre de 1960).
CAPITULO 163
Ejército.
Servicios personales.
103. Del artículo 1638. Suel-
dos, sobresueldos, jinetas, primas
de toda clase del Ejército, y gas-
tos de representación de Genera-
les, Oficiales y otros funciona-
rios, en el año 4.503.294.54
104. Del artículo 1640. Alimen-
tación, lavado y peluquería del
personal, en el año 748.158.87
CAPITULO 164
Armada Nacional.
Servicios personales.
103. Del artículo 1660. Suel-
dos, sobresueldos, profesorado, ji-
netas, primas de toda clase de
la Armada Nacional y gastos de
representación de Generales, Ofi-
ciales y otros funcionarios, en el
año 2.200.000.00
103. Del artículo 1662. Alimen-
tación, lavado y peluquería del
personal, en el año 1.000.000.00

CAPITULO 165

Fuerza Aérea Colombiana.

Servicios personales.

103. Del artículo 1687. Sueldos, sobresueldos, profesorado, jinetas y primas de toda clase de la Fuerza Aérea Colombiana y gastos de representación de Generales, Oficiales y otros funcionarios, en el año ... 300.000.00

CAPITULO 167

Departamento de Aeronáutica Civil.

Servicios personales.

104. Del artículo 1718. Prima de Navidad, creada por la Ley 45 de 1945, de conformidad con el Decreto legislativo número 2501 de 1953, el reglamentario número 3239 del mismo año, y el Decreto legislativo número 3639 de 1954, al personal de empleados y obreros del Departamento de Aeronáutica Civil, en la presente vigencia y anteriores ... 5.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

108. Del artículo 1720. Transportes, auxilios de marcha y viáticos del personal, en la presente vigencia y anteriores ... 10.000.00

108. Del artículo 1721. Portes aéreos y terrestres, empaques, acarreo, seguro y transporte de materiales y elementos, y demás gastos menores similares inherentes a estos mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores ... 4.000.00

108. Del artículo 1724. Servicio telefónico local, de alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto y arrendamientos, en la presente vigencia y anteriores ... 4.000.00

108. Del artículo 1727. Compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas nacionales o extranjeros, avisos, publicaciones oficiales del ramo legalmente autorizadas, y otros gastos similares inherentes a estos mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores ... 8.000.00

Suman los Contracréditos ... 8.782.453.41

CREDITOS

CAPITULO 161

Comando General y dependencias.

Gastos generales en bienes y servicios.

107. Al artículo 1613. Adquisición y conservación de materiales del Ministro, Comando General y seguro de los mismos y de dineros, en el año ... 50.000.00

107. Al artículo 1616. Reparación de vehículos automotores, en la presente vigencia y anteriores ... 50.000.00

CAPITULO 163

Ejército.

Gastos generales en bienes y servicios.

108. Al artículo 1642. Portes aéreos y terrestres, empaques, acarreo, seguro y transporte de

materiales y elementos, y demás gastos menores similares inherentes a estos mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores 350.000.00

107. Al artículo 1646. Adquisición y conservación de materiales y seguro de los mismos y de dineros, en el año ... 280.000.00

107. Al artículo 1648. Conservación y reparación de la red de transmisiones ... 100.000.00

442. Al artículo 1648-A. Adquisición, conservación y reparación de la red de transmisiones 1.350.000.00

107. Al artículo 1649. Conservación y reparación de vehículos automotores, en el año ... 200.000.00

107. Al artículo 1655. Conservación de guarnición y edificación, en el año ... 100.000.00

108. Al artículo 1656. Vestuario y equipo del personal, en el año ... 1.400.000.00

Transferencia.

202. Al artículo 1659. Diferencias a favor de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, en el año ... 900.000.00

202. Al artículo 1659-A. Subsidio familiar a favor de la Caja de Sueldos de Retiro ... 221.453.41

CAPITULO 164

Armada Nacional.

Gastos generales en bienes y servicios.

108. Al artículo 1663. Drogas, elementos de sanidad, higiene, hospitalizaciones, servicios médicos y quirúrgicos y sostenimiento de hospitales, en la presente vigencia y anteriores ... 100.000.00

108. Al artículo 1664. Portes aéreos y terrestres, empaques, acarreo, seguro y transporte de elementos y materiales, y demás gastos menores similares inherentes a estos mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores 100.000.00

108. Al artículo 1666. Combustibles, grasas y lubricantes, en la presente vigencia y anteriores 200.000.00

108. Al artículo 1667. Transportes, auxilios de marcha y viáticos del personal, en la presente vigencia y anteriores 200.000.00

107. Al artículo 1668. Adquisición y conservación de materiales de la Armada Nacional, y seguro de los mismos y de dineros, en el año ... 200.000.00

108. Al artículo 1672. Gastos de sostenimiento, conservación y reparación de unidades de flote, en el año ... 1.150.000.00

108. Al artículo 1678. Vestuario y equipo de personal, en el año ... 200.000.00

482. Al artículo 1684-E. Construcciones en la Escuela Naval de Cadetes, en el año ... 500.000.00

Transferencias.

202. Al artículo 1686. Diferencias a favor de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, en el año ... 300.000.00

CAPITULO 165

Fuerza Aérea Colombiana.

Gastos generales en bienes y servicios.

108. Al artículo 1690. Transportes, auxilios de marcha y viáticos del personal, en la presente

vigencia y anteriores ... 180.000.00

108. Al artículo 1706. Compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas nacionales y extranjeros, publicaciones oficiales del ramo legalmente autorizadas, y otros gastos similares inherentes a estos mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores ... 20.000.00

Transferencias.

202. Al artículo 1711. Diferencias a favor de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, en el año ... 100.000.00

CAPITULO 166

Gastos Varios Conjuntos.

Servicios personales.

104. Al artículo 1713. Prestaciones sociales (cesantías, jubilaciones, indemnizaciones, seguros de vida, accidentes de trabajo, recompensas y otras), en la presente vigencia y anteriores 500.000.00

CAPITULO 167

Departamento de Aeronáutica Civil.

Servicios personales.

103. Al artículo 1717. Sueldos, sobresueldos, profesorado, jinetas, primas de toda clase del Departamento de Aeronáutica Civil, y gastos de representación de Generales, Oficiales y otros funcionarios, en el año ... 5.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

108. Al artículo 1723. Combustibles, grasas y lubricantes, en la presente vigencia y anteriores ... 6.000.00

107. Al artículo 1725. Adquisición y conservación de materiales, seguro de los mismos y de dineros, en el año ... 10.000.00

108. Al artículo 1728. Gastos reservados e imprevistos, y gastos menores no contemplados en este Capítulo, en la presente vigencia y anteriores ... 10.000.00

Suman los Créditos ... 8.782.453.41

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 14 de diciembre de 1960.

El Presidente del Senado,

GUSTAVO SERRANO GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Secretario del Senado,

Manuel Roca Castellanos

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Alvaro Ayala M.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.